

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,130.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,290.
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,320.
 Pagarés a doce (12) meses: -

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,434%.
 Pagarés a seis (6) meses: 3,422%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 3,618%.
 Pagarés a doce (12) meses: -

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,142.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,290.
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,320.
 Pagarés a doce (12) meses: -

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, con fecha 28 de septiembre de 1998, estimatoria del recurso núm. 1499/97.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/97, interpuesto por Juegomatic, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/03460/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Juegomatic, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 27 de mayo de 1997, desestimatoria de la reclamación núm. 14-3460-95, deducida contra acuerdo desestimatorio de solicitud de devolución de ingresos indebidos, por diferencia de cuotas con el nombre autoliquidado e ingresado, correspondientes a la Tasa Fiscal sobre máquinas recreativas y de azar (ejercicio 1992, 1993 y 1994) giradas en relación con máquinas de tipo «B», ordenando la rectificación de las autoliquidaciones impugnadas y la devolución de los incrementos anulados en la cantidad de 53.757.172 pesetas más intereses legales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, con fecha 6 de mayo de 1999, estimatoria del recurso núm. 1500/97.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/97, interpuesto por Juegomatic, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/03311/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, ha dictado sentencia, que es firme, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Juegomatic, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 27 de mayo de 1997, desestimatoria de la reclamación núm. 14-3311-95, deducida contra acuerdo desestimatorio de solicitud de devolución de ingresos indebidos, por diferencia de cuotas con el nombre autoliquidado e ingresado, correspondientes a la Tasa Fiscal sobre máquinas recreativas y de azar (primer trimestre, ejercicio 1995), giradas en relación con máquinas de tipo «B», ordenando la rectificación de las autoliquidaciones impugnadas y la devolución de los incrementos anulados en la cantidad de 9.072.672 pesetas más intereses legales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, con fecha 23 de junio de 1999, desestimatoria del recurso de casación núm. 8961/96.

En el recurso de casación número 8.961/96, interpuesto por Automáticos Cárdenas, S.A., contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 1519/94, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de «Automáticos Cárdenas, S.A.», contra la sentencia dictada el día 12 de febrero de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en su recurso 1519/94, sin perjuicio de lo establecido en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 131/99, interpuesto por la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla.

En fecha 20 de diciembre de 1999, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 131/99, INTERPUESTO POR LA CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO. DE ANDALUCIA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 131/99, interpuesto por la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía contra la Resolución de 22 de junio del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos de Función Administrativa de Distritos de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de diciembre de 1999. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el próximo día 19 de enero del año 2000 a las 12,45 horas.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 131/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, apercibiéndoles de que si se personaran con

posterioridad, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3345/99, interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 3 de enero de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN GRANADA EN EL RECURSO 3345/99, INTERPUESTO POR LA FEDERACION ANDALUZA DE TECNICOS ESPECIALISTAS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3345/99, interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas contra el Pacto de 17 de noviembre de 1999, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre Créditos Horarios para la realización de funciones sindicales y de representación del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 3 de enero de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3345/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución, si a su derecho conviene, personándose con Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la citada Ley.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.